



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218-2023-MDK/GM

Kimbiri, 30 de Marzo de 2023

VISTO:

El Informe N° 0574-2023-MDK-GDTI//NPDL-G; Informe N° 708-2023-MDK-GM/OGSEI/VVC-D; Carta N° 08-2023-MDK/ACR-SO; respecto a la Solicitud de Culminación de Obra y Designación de Comité de Recepción Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA VILLA PASARELA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2552410"**, anexo documentos que forman parte integrante de la presente resolución en (16) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. //..."; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto//...";

Que, mediante Carta N° 08-2023-MDK/ACR-SO, de fecha 25 de marzo del 2023, el Ing. Arturo Carrera Rojas Supervisor de Obra, comunica a la Oficina de Supervisión Evaluación y Liquidación de Inversiones, el informe sobre la culminación de la Obra **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA VILLA PASARELA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2552410"**, el cual el contratista solicita la recepción de la obra el cual solicita vía cuaderno la entrega para que la comisión genere el acta de recepción de obra, por tanto corresponde a la entidad proceder bajo el sistema de la Ley de Contrataciones del Estado, la verificación del estado de la ejecución concluida; quien concluye y recomienda de acuerdo a lo siguiente:

...//

7.1 CONCLUSIONES

De lo señalado se concluye que el presente informe viene hacer para conocimiento de la entidad sobre la culminación de la obra en amparo al ARTICULO 208 del reglamento de la Ley de Contrataciones.

De lo señalado se concluye que el presente informe viene hacer para conocimiento de la entidad el cual el contratista solicita la recepción de la obra para que el comité de recepción verifique el cumplimiento de lo establecido en los plazos previstos, en amparo al Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se tiene un avance físico acumulado de 82.44% con respecto al 100 % de la ejecución. Por el tema del deductivo de obra.

7.2 RECOMENDACIONES:

Por lo anteriormente expuesto, se considera tomar las acciones pertinentes respecto el tema para proseguir con la liquidación de la Obra. Para suscribir el acta de recepción.

...//

Que, mediante Informe N° 708-2023-MDK/GM/OGSEI/VVC-D, de fecha 28 de marzo de 2023, el Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones remite al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con atención a la Gerencia Municipal, el Informe del Supervisor de Obra, sobre la Culminación de Obra y Designación de Comité de Recepción de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA VILLA PASARELA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2552410"**, donde comunica la conclusión de la Obra y solicita la designación del comité para la recepción de la misma, quien previo análisis, concluye y recomienda de acuerdo a lo siguiente:

...//

4. ANALISIS.

Héctor Días Torres

Alcalde 2023 - 2026

Unido a su Pueblo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

4.1 De acuerdo al numeral 208.1 y 208.2 del art. 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo dentro de dicho plazo, de no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad en el mismo plazo, dentro de los cinco(5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica. La entidad designa un comité de recepción, el comité esta integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"; por lo que, habiendo remitido el Supervisor, el Certificado de Conformidad Técnica de la Culminación de la Obra, en el plazo estipulado, es necesario que, por parte de la entidad, se proceda a la designación del comité de recepción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

4.2 en consecuencia, al haberse cumplido con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo del RLCE en mención, resulta procedente la designación del comité de recepción de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de dar inicio al acto de Recepción de Obra, de corresponder.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 De la información remitida por el Supervisor de Obra, se concluye que la obra del asunto ha sido concluida, por lo que se recomienda que se disponga la designación del Comité de Recepción de la Obra, teniendo en cuenta los argumentos vertidos por esta oficina, bajo los dispuesto en el RLCE.

5.2 Por lo que se propone la conformación del comité de recepción de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA VILLA PASARELA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2552410"**, que conforman los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA/CARGO
Presidente	ING. NOEL LUIS PEREZ DE LA CRUZ	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Primer miembro	ING. VICTOR VILLALOBOS CARDENAS	Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones
Segundo miembro	ING. DAVID GAMBOA MIGUEL	Director General de Estudios y Proyectos
Tercer miembro	C.P.C. CESAR CORDOVA MEJIA	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Asesor	Ing. ARTURO CARRERA ROJAS	Supervisor de Obra

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el RLCE, numeral 208.2, art 208...Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción, se tiene como plazo máximo el día 29 de marzo de 2023, para que la entidad designe dicho comité.

...//

Que, mediante Informe N° 0574-2023-MDK-GDTI/NPDL-G, de fecha de presentación 30 de marzo del 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, informa a la Gerencia Municipal, la culminación de Obra y Designación de Comité de recepción de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA VILLA PASARELA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2552410"**, concluyendo de acuerdo a lo siguiente:

....//

V. CONCLUSIÓN

Concluido por lo que se recomienda que se disponga la designación del comité de recepción de la Obra teniendo en consideración bajo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que se propone la conformación del comité de recepción de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA VILLA PASARELA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2552410"**, que conforman los siguientes miembros:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA/CARGO
Presidente	ING. NOEL LUIS PEREZ DE LA CRUZ	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Primer miembro	ING. VICTOR VILLALOBOS CARDENAS	Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones
Segundo miembro	ING. DAVID GAMBOA MIGUEL	Director General de Estudios y Proyectos
Tercer miembro	C.P.C. CESAR CORDOVA MEJIA	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Asesor	Ing. ARTURO CARRERA ROJAS	Supervisor de Obra

Teniendo en cuenta lo establecido en el RLCE, numeral 208.2, art 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 208.2 donde menciona lo siguiente, Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos(..)

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la entidad designa un comité de recepción, el comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

...//

Que, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2023-MDK/A, de

Héctor Dipas Torres

Alcalde 2023 - 2026

Quinto a su Pueblo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

fecha 28 de febrero de 2023, donde se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal todo ello con la finalidad y atribuciones de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

KIMBIRI
... corazón del VRAEM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN EL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA VILLA PASARELA, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2552410", en sujeción a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; quedando conformado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	ÁREA/CARGO
Presidente	ING. NOEL LUIS PEREZ DE LA CRUZ	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Primer miembro	ING. VICTOR VILLALOBOS CARDENAS	Director General de la Oficina de Supervisión y Evaluación de Inversiones
Segundo miembro	ING. DAVID GAMBOA MIGUEL	Director General de Estudios y Proyectos
Tercer miembro	C.P.C. CESAR CORDOVA MEJIA	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Asesor	Ing. ARTURO CARRERA ROJAS	Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros del Comité de recepción de la indicada Obra, a implementar las acciones técnicas y administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente disposición gerencial.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECÍSESE que los Miembros del Comité Designado, son responsables respecto a su actuación y funciones en las labores y decisiones que tomen, como también en la documentación que generen, debiendo cumplir en conjunto con las Normas Técnicas de Control, Directivas Internas y Disposiciones Legales respectivas, así como también responden Administrativamente y/o Judicialmente, en caso de cualquier irregularidad u otro que les sea imputable.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente Acto Resolutivo a los Miembros del Comité de Recepción de la Obra en mención; al Supervisor de Obra; Residente de Obra; para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad por la fundamentación, informes y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, entre otros, existiendo responsabilidad de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Héctor Dipas Torres
Alcalde 2023 - 2026

Unido a su Pueblo